

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 31 de octubre de 1994****por la que se amplía la Decisión 94/622/CE relativa a las medidas para la importación de frutas y hortalizas originarias o procedentes de Albania****(Texto pertinente a los fines del EEE)**

(94/703/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

El artículo 4 de la Decisión 94/622/CE se sustituirá por el texto siguiente :

Vista la Directiva 93/43/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 10,*« Artículo 4*

La presente Decisión será aplicable hasta el 15 de enero de 1995. ».

Considerando que la Decisión 94/622/CE de la Comisión, de 20 de septiembre de 1994, por la que se adoptan medidas para la importación de frutas y hortalizas originarias o procedentes de Albania ⁽²⁾, expira el 31 de octubre de 1994 ;*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando que la existencia de cólera en Albania sigue constituyendo una grave amenaza para la salud pública de la Comunidad ; que, es necesario prolongar las medidas de protección a nivel comunitario con respecto a determinadas frutas y hortalizas susceptibles de presentar un riesgo de contaminación,

Hecho en Bruselas, el 31 de octubre de 1994.

Por la Comisión

Martin BANGEMANN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 175 de 19. 7. 1993, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 246 de 21. 9. 1994, p. 26.